

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2019-00862-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S JUAN DIEGO OCHO ARANGO DANIEL DE JESÚS OCHOA ARANGO
Asunto	INCORPORA – REQUIERE A LA PARTE DEMADNANTE

Se incorpora al expediente memorial presentado por el señor MARINO DE JESÚS CARDONA DUQUE en el que manifiesta que la sociedad demandada LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S inició proceso de reorganización el cual fue aceptado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** quien lo designó como promotor en dicho trámite.

En consecuencia, de conformidad con el el Art. 70 de la Ley 1116 de 2016, se requiere a la parte demandante para que manifieste dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia si prescinde de continuar la ejecución en contra de **LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S** sobre quien se inició el proceso de reorganización.

En caso de guardar silencio, como lo indica el artículo referido, se continuará la ejecución únicamente en contra de los deudores solidarios o codeudores.

Por otro lado, se incorpora memorial presentado Rvía correo electrónico por la apoderada de la parte accionante en el que solicita que se le envíe copia de la providencia notificada por estados el 16 de marzo de 2020.

Al respecto, debe indicarse al memorialista que el Despacho dispone actualmente del número **3014534860** para efectos de atención al público mediante la aplicación **WhatsApp**, en consecuencia, mediante ese medio podrá solicitar la atención respectiva.

Así mismo, a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19, serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Ahora, respecto de la providencia que específicamente solicita el memorialista, se trata de un requerimiento previo a decretar desistimiento tácito en el que se solicitó a la parte accionante aportar constancia de la radicación del oficio Nro. 495 o en su defecto, realizar la notificación del curador designado por el despacho.

No obstante, dichas cargas procesales no son objeto de diligenciamiento actualmente, pues el curador SEBASTIAN GUTIERREZ HOYOS ya compareció al juzgado a notificarse personalmente y se ha presentado solicitud de remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades por haberse iniciado proceso de reorganización de la sociedad demandada.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _65_

Hoy __28 de julio de 2020_ a las 8:00 A.M.

_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -

SECRETARIA